

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Dos Hermanas, Sevilla.

Procedimiento: Juicio ordinario 821/2013-B.

Sentencia número 137.

Magistrado-Juez que la dicta: Don Jesús López Martín.

Lugar: Dos Hermanas.

Fecha: 28 de noviembre de 2017.

Parte demandante: Banque PSA Finance, sucursal en España.

Procuradora: Doña María José Medina Cabral.

Letrado: Don Eduardo Ortiz Martí.

Parte demandada: Doña Tania Tentellini y don Leandro Tentellini de Barros.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo.

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a doña Tania Tentellini y a don Leandro Tentellini de Barros a que abonen a Banque PSA Finance, Sucursal en España la cantidad de once mil sesenta y nueve euros con veintinueve céntimos (11.069,29 €), junto con los intereses en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de costas.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días antes este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al/a los demandados doña Tania Tentellini y don Leandro Tentellini de Barros, extiende y firmo la presente en Dos Hermanas a 1 de febrero de 2018.

En Sevilla a 2 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles González López.

8W-2180-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4108742C20150003881.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 1254/2015. Negociado: A.

Sobre: Expediente de dominio - reanudación tracto registral interrumpido.

Solicitante: Carmen Román Peña.

Procuradora: Jesús María Frutos Arenas.

Don Nicolás Alcalá Pedrajas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º dos de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 1254/2015 a instancia de Carmen Román Peña de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación previa segregación de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de tierra edificable sita en Olivares (Sevilla) en Urbanización los Tambores n.º 68 de cabida superficial 175,50 m² según título y de 175 m² según catastro, que linda por la derecha a su entrada con la parcela n.º 69, por la izquierda con la 67 y por el fondo con eras. Actualmente se trata de calle Maestro Rodrigo n.º 31. Linda: por su derecha con calle Maestro Rodrigo n.º 33, por la izquierda con calle Maestro Rodrigo n.º 29 y por el fondo con calleja vecinal, hoy con tres parcelas sitas en calle La Roldana n.º 28,30 y 33 respectivamente.

Que dicha finca se corresponde con la finca catastral de Olivares (Sevilla) sita en calle Maestro Rodrigo n.º 31, con referencia catastral 1453022QB5415S0001JH.

Consta inscrita sobre la finca matriz de donde procede en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor libro 59, folio 53, finca n.º 1.482 de Olivares, inscrita en usufructo vitalicio a favor de doña Concepción Rodríguez Delgado, por fallecimiento de su madre doña Concepción Delgado González, pasando la plena propiedad de la misma al fallecimiento de dicha adjudicataria, a los hijos o descendientes que dejare por iguales partes, según resulta de la inscripción 10a de la finca n.º 1.482, en folio 53 del libro 59 de Olivares, tomo 946 del archivo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 15 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Nicolás Alcalá Pedrajas.

4F-789-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 23 de abril de 2018, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria del programa de inmersión cultural y lingüística 2018 la cual tiene como finalidad regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas en el extranjero.

BDNS (Identif.): 395722.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán concurrir a la concesión de estas becas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.—Edad:

a) Para destino de Dublín-grupo Menores de Edad (Juniors):

Tener entre 16 años cumplidos a 16 de julio y no haber cumplido los 18 años a 16 de julio de 2018.

b) Para los destinos Dublín y París – grupo Mayores de edad:

Tener cumplido los 18 años a 16 de julio hasta los 27 años sin cumplir a 16 de julio de 2018.

3.—Poseer un nivel de idioma acreditado como mínimo del equivalente al A-2 en el idioma del país de destino elegido.

4.—No haber sido beneficiario de este Programa en ediciones anteriores, en ninguno de los destinos.

Segundo. *Objeto.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de becas de estancias en el extranjero de 2 semanas de duración incluyendo en las mismas un curso de inmersión lingüística y salidas culturales por el entorno de la ciudades europeas que se contemplan en esta Convocatoria: Dublín y París.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas que se conceden a través de este programa responden a la naturaleza de las ayudas en especie a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS), en su art. 3 establece que las «ayudas en especie quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto». El apartado 2 del citado artículo determina que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones (Capítulo V del Título I de la Ley) deberán entenderse referidos a la entrega del servicio objeto de la ayuda. Indicando, además, textualmente que «en el supuesto de que la adquisición del servicio tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda será de aplicación lo dispuesto en el art. 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria».

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto del gasto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 118.000 € cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2018 por parte del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirá en hacerse cargo de los siguientes pagos:

El 90% del importe de la estancia en el extranjero, aplicándose a la mitad de las plazas ofertadas en cada grupo y destino. La cuota máxima a abonar por los beneficiarios (10%) será de 147,50 €.

El 70% del importe de la estancia en el extranjero, aplicándose a la mitad de las plazas ofertadas en cada grupo y destino. La cuota máxima a abonar por los beneficiarios (30%) será de 442,50 €.

Los importes a abonar por los beneficiarios/as están en función de la renta familiar de los/las solicitantes (definidas en el apartado Undécimo de la Convocatoria).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 28 de mayo de 2018.

Sevilla a 24 de abril de 2018.—La Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Resolución de la Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

4W-3176

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la Matrícula para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al ejercicio de 2018, se encuentra expuesta al público en la Sección del citado Impuesto, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General